



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANUNCIO**

**Por medio de la presente se comunica, para general conocimiento, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número 6758, de 30 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:**

**“DECRETO**

Con fecha 21 de noviembre de 2023, D. Higinio González Sánchez ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 23203, en el que presenta recurso de alzada ante los acuerdos adoptados por el Tribunal de selección en la sesión de 7 de noviembre de 2023, solicitando, además, la suspensión de la tramitación del proceso selectivo.

Mediante Providencia de Alcaldía de 24 de noviembre de 2023 se acordó iniciar del procedimiento para la resolución del recurso interpuesto; dar traslado del mismo al Tribunal de selección, al objeto de que se pronuncie sobre los extremos en él manifestados, que se fundamenten en su discrecionalidad técnica; y a recabar el informe preceptivo de la Secretaría General, una vez se pronuncie el Tribunal.

El Tribunal, en sesión de 24 de noviembre de 2023, una vez analizado el recurso interpuesto por el Sr. González, acordó estimar lo alegado en el recurso de alzada interpuesto, respecto a las puntuaciones de la fase de concurso.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 30 de noviembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001FE98D00D0U1P3H7X2D1:

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite, desde un punto de vista formal, que no material, el presente

**INFORME JURÍDICO:**

**Asunto:** Informe Secretaría acerca del recurso interpuesto por D. Higinio González Sánchez en el proceso selectivo para la provisión de 8 plazas de operarios/as de servicios generales (2022-PS-00026).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Mediante Decreto de Alcaldía número 4841, de 31 de agosto de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 8 plazas de operarios/as de servicios generales.



CVE: 07E7001FF1E400Y0Y7N8Q1T9I2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00026
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 01/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2023 13:48:21 <small>FLIESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small>	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Por Decreto de Alcaldía número 2242, de 28 de abril de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y se fijó la fecha de realización de la primera prueba, de la fase de oposición, para el 27 de junio de 2023.

3.- Tras la celebración de las dos pruebas de la fase de oposición, el Tribunal, en sesión de 7 de noviembre de 2023, procedió a valorar los méritos presentados por los/as aspirantes que han superado dicha fase.

4.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se publicó anuncio relativo, entre otras cosas, a las puntuaciones concedidas en la fase de oposición, según los acuerdos adoptados en la meritada sesión de 7 de noviembre.

5.- Con fecha 21 de noviembre de 2023, D. Higinio González Sánchez ha presentado escrito, registrado de entrada con el número 23203, en el que presenta recurso de alzada ante los acuerdos adoptados por el Tribunal de selección en la sesión de 7 de noviembre de 2023, solicitando, además, la suspensión de la tramitación del proceso selectivo.

6.- Mediante Providencia de Alcaldía de 24 de noviembre de 2023 se acordó iniciar del procedimiento para la resolución del recurso interpuesto; dar traslado del mismo al Tribunal de selección, al objeto de que se pronuncie sobre los extremos en él manifestados, que se fundamenten en su discrecionalidad técnica; y a recabar el informe preceptivo de la Secretaría General, una vez se pronuncie el Tribunal.

7.- El Tribunal, en sesión de 24 de noviembre de 2023, una vez analizado el recurso interpuesto por el Sr. González, acordó estimar lo alegado en el recurso de alzada interpuesto, respecto a las puntuaciones de la fase de concurso.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Bases del proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as conductores/as (B.O.P. n.º 191, de 05/10/2022)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.**

En base a lo que antecede, D. Higinio González Sánchez ostenta la condición de interesado y, por ende, cuenta con legitimación activa para la presentación de los recursos que considere necesarios, en el procedimiento en cuestión, calificando su escrito como recurso de alzada ante los acuerdos adoptados por el Tribunal de selección en sus sesiones de 6 y 7 de noviembre de 2023.



CVE: 07E7001FF1E400Y0Y7N8Q1T9I2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00026
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 01/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2023 13:48:21 <small>FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small>	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El interesado recurre los acuerdos adoptados por el Tribunal en su sesión de 7 de noviembre de 2023, que fueron publicados el día 9 de noviembre, por lo que el recurso de alzada, ante dicho acuerdo, ha sido presentado dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS RECURRIDOS.**

El artículo 39 de la Ley 39/2015 establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 117.1 de la misma Ley, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En este sentido se pronuncia el último párrafo de la base undécima de las que rigen el presente proceso selectivo, al establecer que:

*“Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. **La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.**”*

El apartado 3 del citado art. 117 de la Ley 39/2015 dispone, por su parte, que:

*“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.”*

Del apartado transcrito ut supra se colige:

-que es importante advertir al órgano competente para resolver que, de no notificar su pronunciamiento acerca de la medida cautelar, en el plazo de un mes se suspenderá la ejecutividad del acto impugnado por imperativo de la ley. A tal efecto hay que considerar que el “dies a quo”, del cómputo para resolver la solicitud de suspensión cautelar, tiene lugar cuando haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, y el "dies ad quem" se identifica con la expiración del plazo de 1 mes siempre que el "órgano a quien compete resolver el recurso **no** haya dictado y notificado resolución expresa al respecto" Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 1375/2022 de 25 Oct. 2022, Rec. 2650/2021.

- que la suspensión, “ex lege” por el transcurso de un mes, de la ejecutividad del acto impugnado, sólo opera si no se ha dictado y notificado la resolución del recurso interpuesto, en tanto que la finalidad primordial de la medida cautelar de suspensión es la de no hacer perder la finalidad legítima al recurso interpuesto de ser estimado. (Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 37/2021 de 12 Ene. 2021, Rec. 121/2018).

CVE: 07E7001FF1E400Y0Y7N8Q1T9I2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 01/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2023 13:48:21	EXPEDIENTE:: 2022PS-00026 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	<small>FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small>	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el supuesto de hecho objeto del presente informe el recurrente, D. Higinio González Sánchez, en su escrito de 21 de noviembre de 2023 y registro de entrada número 2023, además de interponer el citado recurso de alzada solicita la suspensión del acto recurrido, siendo ésta la fecha desde la que se computa el “dies a quo”, en los términos ya recogidos (art. 31.2 Ley 39/2015).

**TERCERO: ANÁLISIS DEL RECURSO INTERPUESTO.**

En el recurso presentado por el Sr. González Sánchez, se impugnan los siguientes acuerdos:

**- Acuerdo del Tribunal de selección, de 7 de noviembre de 2023, de concesión de puntuaciones correspondientes a la fase de concurso:**

D. Higinio González manifiesta su discrepancia con las puntuaciones que el Tribunal le otorga en la fase de concurso, aportando, junto con su escrito, certificación del informe de la funcionaria responsable del Departamento de Formación y Empleo de este Ayuntamiento, en el que se aclara que dos cursos, de 910 y 550 horas, aportados por el recurrente junto con su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, forman parte de los Programas de Formación para el Empleo.

En la Providencia de Alcaldía de 24 de noviembre de 2023 se acordó, entre otras cosas, dar traslado del mismo al Tribunal de selección, al objeto de que se pronunciara, con carácter previo a la emisión del informe de Secretaría, sobre los extremos en él manifestados, que se fundamentaran en su discrecionalidad técnica.

Reunido el Tribunal en sesión de 24 de noviembre de 2023, acordó estimar lo alegado en el recurso de alzada interpuesto, respecto a que se le puntúen determinados cursos, concediéndole la siguiente puntuación, a D. Higinio González Sánchez, correspondiente a la fase de concurso del meritado proceso selectivo:

NOMBRE	Formación	Experiencia laboral	Total fase concurso
GONZÁLEZ SÁNCHEZ HIGINIO	10	12	22

En este punto, debemos recordar que, entre los principios rectores de la Administración el art. 55.2.d) TREBEP recoge, por lo que aquí interesa, los siguientes:

- “c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.  
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.”*

Estos mismos principios se recogen en el art. el artículo 105.2.c) de la Ley de Función Pública de Andalucía, que entró en vigor el 15 de junio de 2023.

Como ha señalado la jurisprudencia, la discrecionalidad técnica de los Tribunales se ampara, precisamente, en la imparcialidad de sus componentes, la especialización de sus conocimientos y la intervención directa en las pruebas realizadas, no debiéndose utilizar la vía del recurso al objeto de intentar convertir al órgano que debe resolverlo como un segundo tribunal calificador que revise todas las pruebas y baremaciones que se celebren, sustituyendo por sus propios criterios de calificación los que en virtud de esa





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

discrecionalidad técnica corresponden al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, a no ser que concurran, en el proceso, defectos formales sustanciales o que se haya producido indefensión, arbitrariedad o desviación de poder, a cuyo efecto cabe citar las sentencias SSTs de 20 de octubre de 1992 -RJ 8485- y de 22 de febrero de 2002 -RJ 7243-, entre otras.

En el mismo sentido se pronuncia no sólo el Tribunal Supremo, sino también el Tribunal Constitucional, al considerar que la denominada discrecionalidad técnica de los tribunales y órganos seleccionadores, viene a significar que el juicio técnico emitido no puede ser sustituido por otros órganos, administrativos o judiciales -salvo que haya existido desviación de poder, error o arbitrariedad-, en tanto que la citada discrecionalidad hace descansar esta presunción de certeza y de razonabilidad en la especialización e imparcialidad de los órganos seleccionadores (STC 34/1995, de 6 de febrero).

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta la citada discrecionalidad técnica del Tribunal, debe estimarse el recurso presentado por el Sr. González Sánchez.

**CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE.**

En virtud de los artículos 21 de la LRBRL y 41 ROF, la competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto es del Sr. Alcalde.

De acuerdo con lo expuestos se propone que el Sr. Alcalde adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Higinio González Sánchez ante los acuerdos adoptados por el Tribunal de selección en la sesión de 7 de noviembre de 2023, sirviendo de motivación la fundamentación expuesta en la parte expositiva en el presente informe, y por ende, desestimar la solicitud de suspensión solicitada, por la recurrente, el 21 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar los acuerdos que se adopten al recurrente.

**TERCERO.-** Publicar los acuerdos que se adopten en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), para general conocimiento de los/as interesados/as concurrentes en el procedimiento, a los efectos que procedan.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. La Secretaria General. Fdo.: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre y del Decreto de Alcaldía número 3623, de 19 de junio de 2023, se

**RESUELVE:**

CVE: 07E7001FF1E400Y0Y7N8Q1T9I2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00026 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 01/12/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2023 13:48:21 <small>FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small>	Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Higinio González Sánchez ante los acuerdos adoptados por el Tribunal de selección en la sesión de 7 de noviembre de 2023, sirviendo de motivación la fundamentación expuesta en la parte expositiva en el presente informe, y por ende, desestimar la solicitud de suspensión solicitada, por la recurrente, el 21 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente.

**TERCERO.-** Publicar los acuerdos que se adopten en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), para general conocimiento de los/as interesados/as concurrentes en el procedimiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Abel Perea Sierra. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

**La presente resolución pone fin a la vía administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.**

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.  
El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

FIRMANTE - FECHA	
CVE: 07E7001FF1E400Y0Y7N8Q1T9I2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 01/12/2023
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2023 13:48:21
	FLIESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.
	EXPEDIENTE:: 2022PS-00026
	Fecha: 12/08/2022
	Hora: 00:00
	Und. reg:REGISTRO GENERAL

